oncarlos porla Dyª clemençia Emp.or Rey de Alemana Donaiuana su madre y el
mismo Doncarlos porlamis gracias Rey de Castilla deleon daragon delas dos Sicilias de Jherm Granada
de Toledo Galizia demallorcas de Seuilla decerdeña Cordoua Murcia Dellan delos algarues dalgezira de
gibraltar delas Yslas y tierra firme del mar oceano Conde de flandes y tirol &c. A vos el mio Corr.or o Juez de
Leon y Sevilla dalcaldes dalguaziles merinos Asistente Regidores Caualleros escuderos oficiales y omes
buenos de todas las Ciudades villas y lugares destos mis Reynos. por vna mia Carta vos enbiamos mandar que
de Sus propios Rentas. o Pechos y derechos della mi Ciudad de Seuilla. quedeys y Situeys cada vn año en
renta para siempre jamas. en cada vn año. para los propios della mi Ciudad. quinientos mill mrs. de
la moneda que agora corre. en los mios Reynos. los quales dichos quinientos mill mrs. mandamos que
Sean para los gastos forçosos della mi Ciudad. segun mas largamente enla dicha mia Carta se contiene. Agora
por parte del Concejo Justicia Regidores Caualleros escuderos oficiales y omes buenos della mi Ciudad de
Seuilla me fue fecha relacion diziendo. que como quiera que la dicha mia Carta. sea dada y sea firme y
valedera. para que conforme a ella. se pida y cobre y se haga lo en ella contenido. segun dicho es. Pero
algunos Corregidores y otras personas. por no auer sido entonces presentes. no han querido hazer. ni quisieron
dar lugar a la execucion della. diziendo que no les mandaua cosa alguna. por lo qual no auia sido ni era
obedecida ni cumplida. segun que en ella se contenia. Suplicandome y pidiendome por merced que
sobre ello les mandase proueer como la mi merced fuese. lo qual visto por los del mi Consejo. fue acordado
que debiamos mandar dar esta mi Carta para vos en la dicha razon. y nos tuuimoslo por bien. por la qual
vos mandamos que luego que con esta mi Carta fueredes requeridos vays la dicha mia Carta y
lo en ella contenido. y cada cosa y parte dello guardeys y cumplays y executeys y fagays guardar y
cumplir y executar en todo y por todo segun y como en ella se contiene y declara. sin poner en ello ni en parte
dello escusa ni dilacion alguna. Y no fagades ni consintades hazer ni fagan ni consientan hazer
cosa alguna ni parte dello en contrario por ninguna manera que sea o pueda ser. Y si alguna o algunas
personas de qualquier estado o condicion que sean. quisieren yr o pasar contra lo en esta mi Carta contenido
o contra parte dello. Nos por la presente les damos licencia y facultad para que vos o quien vuestro poder
vbiere. les prendays los cuerpos y tomeis y secuestreis sus bienes. para nos. y para la dicha mia Ciudad
de Seuilla. para que de ellos fagamos y hagamos lo que la mi merced fuere. Y mandamos que
tengan para ello Alcaldes y Alguaziles y Merinos y Sus Lugartenientes. y Caualleros escuderos oficiales y omes
buenos de todas las Ciudades villas y lugares destos mis Reynos. que vos den y fagan dar todo el fauor y
ayuda que les pidieredes y menester ouieredes. para lo asi hazer y cumplir y executar. segun dicho es. Y
mandamos que vos no pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno en ello ni en parte dello. Y
mandamos que vos vayan y parezcan ante nos en la nuestra Corte y Chancilleria. donde quier que nos
seamos. del dia que vos emplazaren fasta quinze dias primeros siguientes. so pena de la nuestra merced y de
diez mill mrs. para la nuestra Camara. Dada en la villa de Madrid a veynte y dias del mes de setiembre
de mill e quinientos y quarenta y seys años

Yo Sebastian de Alamo escriuano de Camara de sus Cesarea y Catholicas Magestades fize escriuir esta Carta por su mandado con acuerdo de los de su Consejo

Sebastian
Alamo
Secretario

El Licenciado
Montalvo

El Licenciado
Santistevan

Doctor
Tomaya

El Licenciado
Vertes

Yo Juan de Carvajal Thesorero de la casa de Su Cesarea y Catholicas Magestades fize escriuir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo

110

ARCHIVO * EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Privilegios
Cartas Executorias
Provisiones
Cedulas
Ordenanzas
Y otros papeles
Del Archivo
de la Villa
de Almagro

Num.º 5.º

163